

RESOLUCIÓN No. 821 (AGOSTO 20 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 991, «*Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN*», con el propósito de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales que tengan una configuración de microempresa o agrupación en la localidad de USAQUÉN.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN**.

Que el 23 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes publicó la Resolución No. 1084, «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución 991 de 9 de octubre de 2020*».

Que el 29 de abril de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 239, «*Por medio de la cual se adicionan recursos, se designan nuevos ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*» en la cual se designó como uno de los ganadores a la siguiente propuesta:

- Microempresas:

NO. DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
669-025	PERSONA JURÍDICA	TAYTA HUB SAS	CRISTIAN ALEJANDRO LUGO BETANCOURT	NIT 901.328.829-6	RESTAURART	85.7	\$ 50.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que el 24 de junio de 2021, el señor Cristian Alejandro Lugo Betancourt, representante legal de la persona jurídica TAYTA HUB SAS, informó a la entidad, mediante correo electrónico dirigido al equipo territorial de la estrategia Es Cultura Local, respecto de la remisión de la carta de reclamo, por presunta infracción de derechos de propiedad intelectual, que le fue notificada por parte de CLARKE MODET, firma apoderada para la propiedad intelectual de la COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A., quien a través de comunicado remitido a la persona jurídica en mención con el asunto *Reclamo por Infracción a Derechos de Propiedad Intelectual*, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, solicita en el numeral 9 lo siguiente:

«[...] **RETIRAR de forma inmediata y permanente cualquier publicidad y aviso hecha en páginas web, redes sociales y sitios de comercio electrónico, etc., que incluya la expresión “RESTAURART” “RESTAURARTE” o similares.**

RESOLUCIÓN No. 821 (AGOSTO 20 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021»

[...] ELIMINAR de forma inmediata y permanente las diferentes publicaciones, cuentas y canales que incluyan las expresiones “RESTAURART” “RESTAURARTE” o similares.

[...] ABSTENERSE de usar cualquier signo distintivo igual o similar a las marcas de propiedad de COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A., en cualquier tipo de actividad publicitaria y comercial, al no tratarse de servicios y/o productos de COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.»

Que el señor Cristian Alejandro Lugo, en calidad de representante legal de TAYTA HUB SAS, solicitó que se autorice formalmente el cambio de nombre de la propuesta, ya que toda la publicidad e información relacionada tuvo que ser modificada de forma inmediata para evitar confrontaciones de tipo legal con la citada firma, sin embargo, dicho cambio debe ser conocido y aprobado por la entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de participación en el Programa Es Cultura Local, el numeral 6.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor, establece que todo participante debe garantizar *«[...] que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del PDE»*, así como *«Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación»*.

Que, en consideración a la comunicación recibida por parte del representante legal de la persona jurídica TAYTA HUB SAS y en cumplimiento de lo establecido en el citado numeral de las condiciones generales de participación, la Subdirección de las Artes, del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, quien realiza el seguimiento y acompañamiento a la ejecución de las propuestas ganadoras en el marco de la Beca Es Cultura Local – Localidad Usaquén, convocó a una reunión al señor Cristian Alejandro Lugo Betancourt con el fin de que se ampliara la información proporcionada mediante correo electrónico, y en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, se determinara el camino a seguir en este caso.

Que, la reunión para abordar lo pertinente al caso de la persona jurídica TAYTA HUB SAS, designada ganadora de la convocatoria Beca Es Cultura Local – Localidad Usaquén según lo dispuesto en la Resolución 239 del 29 de abril de 2021, se realizó el 17 de agosto de 2021, según consta el acta con Radicado 20213000192533, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en dicha reunión, el señor Cristian Alejandro Lugo Betancourt, como representante legal de la persona jurídica TAYTA HUB SAS, manifestó que cumplió de manera inmediata con el requerimiento realizado por CLARKE MODET, firma apoderada para la propiedad intelectual de la COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A, quien ostenta el derecho de uso exclusivo de la marca RESTAURARTE, y para tal fin realizó el pago para un estudio de marca del nombre ENTRE BARES Y COCINAS, de tal forma que se lograra garantizar que el nuevo nombre no tuviera alguna dificultad legal asociada. Posterior a esto, se procedió con el cambio de todo lo relacionado en redes sociales, se regrabaron los capítulos que ya se habían grabado con el nombre de Restaurart y se realizó un proceso de re marketing de la iniciativa. Así mismo, se inició un proceso de registro de esta marca para prevenir cualquier inconveniente a futuro.

Dado lo anterior, el señor Cristian Alejandro Lugo Betancourt, como representante legal de TAYTA HUB SAS, manifiesta que nunca ha sido su intención la de usurpar o utilizar de forma indebida una marca registrada, por lo cual solicita a la entidad se realice el cambio de nombre de la propuesta «RESTAURART» por «ENTRE BARES Y COCINAS», tanto en lo que corresponde con los actos administrativos relacionados, como en la plataforma SICON, a fin de guardar coherencia con los

RESOLUCIÓN No. 821 (AGOSTO 20 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021»

documentos entregados con ocasión de la ejecución de la propuesta y no generar afectaciones futuras.

Que, frente a cualquier reclamación de terceros por el uso de nombre o registro marcario, con ocasión de las razones que generan el presente acto administrativo, es claro que quien está llamado a responder en las instancias que corresponda, si así se llegare a requerir es la empresa TAYTA HUB SAS, y que en todo caso mantendrá indemne por todo concepto al IDARTES, habida cuenta que con su inscripción en el proceso es de su exclusivo resorte la información que aportó para su participación.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021, para lo que corresponde a la propuesta inscrita con el código 669-025, de la persona jurídica TAYTA HUB SAS.

En consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en cuanto al cambio de nombre de la propuesta que allí se cita bajo el número de inscripción 669-025, como «*Restaurart*», por «*Entre Bares y Cocinas*» el cual quedará así: «*Designar las siguientes propuestas como ganadoras dentro de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN, conforme al orden de elegibilidad, dispuesto en la recomendación de selección efectuada por los jurados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:*».

- Microempresas:

NO. DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONOMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
669-025	PERSONA JURIDICA	TAYTA HUB SAS	CRISTIAN ALEJANDRO LUGO BETANCOURT	NIT 901.328.829-6	ENTRE BARES Y COCINAS	85.7	\$ 50.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

ARTÍCULO 2°: Solicitar a las áreas correspondientes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, que todos los actos administrativos posteriores a esta comunicación a nombre de la propuesta presentada por la persona jurídica TAYTA HUB SAS y en relación con la convocatoria Beca Es Cultura Local – Localidad Usaquén, en caso de aplicar, se tramiten con el nombre de ENTRE BARES Y COCINAS, así como solicitar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se realice la modificación del nombre de la propuesta inscrita con el código 669-025 en la plataforma del Sistema de Convocatorias – SICON, del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2020.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Indicar a la sociedad TAYTA HUB SAS, identificada con NIT 901.328.829-6, en cabeza de su representante legal, que más allá del cambio de nombre que autoriza a su proyecto y

**RESOLUCIÓN No. 821
(AGOSTO 20 DE 2021)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 239 del 29 de abril de 2021»

que se acoge por este acto, es de su exclusivo resorte y responsabilidad responder antes las instancias respectivas, en caso de que sea requerido por los hechos que motivaron la expedición del presente acto administrativo, acorde con lo expuesto en la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO 5°: Notificar el contenido de la presente resolución a la persona jurídica TAYTA HUB SAS, ganadora de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 20 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista Programa Es Cultura Local
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio – Contratista Programa Es Cultura Local.